

de 2.500 metros cuadrados cuya descripción es la siguiente: Solar sito en la calle de la Inmaculada, número 7 de dicho término municipal, que linda: Norte, con calle de Inmaculada; sur, carretera de la Laguna Negra; este, carretera de la Laguna Negra, y oeste, solar propiedad de Lorenzo Camarero Ucero y finca propiedad de Luis Rocandio Abad.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una Casa-Cuartel para la Guardia Civil.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al del Interior para los servicios de Casa-Cuartel para la Guardia Civil dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 9 de mayo de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,  
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

**16888** REAL DECRETO 1247/1986, de 9 de mayo, por el que se deja sin efecto el Real Decreto 909/1984 y se accede a la reversión al Ayuntamiento de Serón (Almería) del inmueble en su día donado con destino a la construcción de una Casa-Cuartel para la Guardia Civil.

Por Real Decreto 909/1984, de 14 de marzo, se dejó sin efecto el Real Decreto 1882/1983, de 13 de abril, por el que se accedió a la revisión solicitada por el Ayuntamiento de Serón (Almería).

Posteriormente el Ministerio del Interior, ha manifestado que se ha desistido de la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de mayo de 1986,

#### DISPONGO

Artículo único.—Se deja sin efecto el Real Decreto 909/1984 de 14 de marzo y se accede a la reversión aprobada en el Real Decreto 1882/1983, de 13 de abril, del inmueble sito en Serón (Almería), en su día donado con destino a la construcción de una Casa-Cuartel para la Guardia Civil.

Dado en Madrid a 9 de mayo de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,  
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

**16889** REAL DECRETO 1248/1986, de 9 de mayo, por el que se accede a la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Masanasa (Valencia) de un inmueble que donó al Estado.

El Ayuntamiento de Masanasa (Valencia) donó al Estado un inmueble sito en su término municipal, con una superficie de 300 metros cuadrados, con el fin de construir una Biblioteca Pública.

La donación fue formalizada en escritura pública de 22 de mayo de 1973.

Dicha Corporación ha solicitado la reversión del inmueble por no haberse cumplido el fin de la donación, petición que ha sido informada favorablemente por el Ministerio de Cultura.

Por todo lo expuesto y a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros de su reunión del día 9 de mayo de 1986,

#### DISPONGO:

Artículo 1.º Se accede a la reversión en favor del Ayuntamiento de Masanasa (Valencia) del inmueble que donó al Estado con destino a la construcción de un edificio para Biblioteca Pública, el cual no se ha cumplido, cuya donación fue aceptada en escritura otorgada el 22 de mayo de 1973, describiéndose el inmueble que revierte de la siguiente forma: Solar sito en la partida del «Viernes» o del «Orba» de dicho término municipal, con una extensión superficial de 300 metros cuadrados, que linda: Frente, con calle de

Condes de Trigona y Calderón; derecha, con terreno del Ayuntamiento, destinado a avenida Dieciocho de Julio; izquierda, con terrenos del Ayuntamiento, y fondo, con terrenos de don Manuel Soría Ricart.

Art. 2.º En la escritura de reversión que se otorgue, se hará constar la formal declaración del Ayuntamiento al que revierte el bien, de que, con la entrega y recepción del mismo en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentra considerada enteramente satisfecho su derecho sin que tenga que reclamar nada ante el Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquél y de que serán de su exclusivo cargo, todos los gastos a que dé lugar la reversión y la escritura pública en que se formalice.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid, 9 de mayo de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,  
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

**16890** ORDEN de 7 de febrero de 1986, por la que se rectifica la Orden de 26 de diciembre de 1985, por la que se prorrogaba a la firma «Acieroil, Sociedad Anónima» y 55 firmas más, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de diversos productos.

Ilmo. Sr.: Advertido error en la Orden de 26 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de febrero de 1986), por la que se prorrogaba el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Acieroil, Sociedad Anónima» y 53 firmas más, se rectifica en el sentido de cambiar el NIF de la firma «Emesa-Trefilería, Sociedad Anónima», que es el A/15069099 en lugar del A/15009376, que figuraba en la citada Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1986.—P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

**16891** ORDEN de 11 de febrero de 1986 por la que se modifica a la firma «Inter Fruit España, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de zumo de naranja concentrado y la exportación de zumos de naranja.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Inter Fruit España, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de zumo de naranja concentrado y la exportación de zumos de naranja autorizado por Ordenes de 26 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero de 1986).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Inter Fruit España, Sociedad Anónima», con domicilio en Oliva (Valencia), y NIF A-46022000, en el sentido de variar las posiciones estadísticas de las mercancías de importación y de los productos de exportación, que serán como sigue:

Mercancía de importación:

Zumo de naranja concentrado, sin azúcar, de 60º a 65º Brix y densidad inferior a 1,33 a 20º C, RP. EE. 20.07.07.1.

Producto de exportación:

Zumos de naranja sin azúcar:

I.1 Naturales de 10º a 12º Brix, P. E. 20.07.44.2.

I.2 Concentrados de 60º a 65º Brix, P. E. 20.07.07.1.

Segundo.—Se mantiene en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 16 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero de 1986), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1986.—P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.